



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIVISION DE ADMINISTRACION

Id seguridad: 18631621

Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Chiclayo 17 octubre 2024

RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISIÓN N° 000079-2024-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [515546558 - 2]

VISTO:

La SOLICITUD 000010-2024-GR.LAMB/GRTPE-SDPPDFSST-JMAL [515546558 - 0] de fecha 10 de octubre del 2024, presentada por doña JENNY MARIBEL ALVARADO LEON servidora nombrada, quien solicita licencia con goce de haber durante el periodo del 11 al 17 de octubre del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud con registro N° 515546558 - 0 de fecha 10 de octubre del 2024, la servidora JENNY MARIBEL ALVARADO LEON, solicita licencia con goce de haber desde el 11 al 17 de Octubre del 2024, por encontrarse su señora madre Doña María León de Alvarado, identificada con DNI N° 17553756; con problemas de salud en un estado grave por lo que ha sido intervenida quirúrgicamente;

Que, de conformidad con la Ley N° 30012 "Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave", establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo;

Que, el artículo 2 de la norma antes acotada señala que, la Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave es otorgada por el plazo máximo de Siete (7) días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2017-TR en su artículo 3 prescribe que, el derecho al goce de una licencia remunerada por el plazo máximo de siete (7) días calendario en caso de contar con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, corresponde a los trabajadores de la actividad pública y privada, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan;

Que, estando a lo normado corresponde conceder la licencia con goce de haber al encontrarse su familiar directo con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave solicitada, a la servidora nombrada JENNY MARIBEL ALVARADO LEON, por el periodo de 07 días, del 11 al 17 de octubre del 2024;

En uso de las facultades conferidas a la Jefatura de la División de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lambayeque, en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAM/CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER, por enfermedad de familiar directo al encontrarse en estado grave o terminal o sufran accidente grave, a doña **JENNY MARIBEL ALVARADO LEON**, servidora Nombrada de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, por el periodo de 07 días, del 11 al 17 de octubre del 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a la parte interesada para los fines correspondientes, y anexas copia al legajo personal; debiendo publicarla en el Portal Institucional <http://trabajo.regionlambayeque.gob.pe>, para los fines dispuestos conforme al Art. 5° de la Ley N°29091.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIVISION DE ADMINISTRACION

RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISION N° 000079-2024-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [515546558 - 2]



Firmado digitalmente
CAROL VIGIL TORO
JEFA DE ADMINISTRACIÓN - GRTPE
Fecha y hora de proceso: 17/10/2024 - 15:21:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
30/10/2024 11:42:49

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
30/10/2024 11:42:49

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
30/10/2024 11:42:49

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
30/10/2024 11:42:49